UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 18 Agosto de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación al llamado a Contratación Directa para el servicio de Fiscalización Financiera 2021 y Auditoria Impositiva", ID 405.415 al respecto:

Adjunto al presente remito acto administrativo de la Máxima Autoridad de la Institución, mediante el cual se emiten los puntajes Técnicos obtenidos por las diferentes empresas oferentes, conforme al informe y análisis realizado por el comité de Evaluación.

En referencia a lo mencionado precedentemente, cumplo en informar que el acto de apertura económica se llevara a cabo el dia 02 de Septiembre del año 2022 a las 08:00 hs. Los sobres de ofertas Económicas de las empresas consultoras que no han llegado al puntaje correspondiente serán devueltos sin abrir, tal como establece las reglamentaciones vigentes.

Solicito la publicación en el sistema informático del Portal de todo lo mencionado a los efectos de continuar con el proceso correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, esperando una respuesta favorable en la brevedad posible, me despido de usted muy atentamente.-

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Malvina León
Responsable U.O.C.

RESOLUCION CJPPM Nº 443/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PUNTAJES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09 "FISCALIZACIÓN FINANCIERA 2021 Y AUDITORÍA IMPOSITIVA"

Asunción, 08 de agosto de 2.022

VISTO: El memorándum U.O.C. N° 142/2022 que expresa: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con relación al proceso de Contratación Directa N° 9 "Fiscalización Financiera Ejercicio 2021 y Auditoría Impositiva". Con relación a lo mencionado precedentemente, a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones establecidas en el Artículo 103 del Decreto Reglamentario 2992/2019 de la DNCP, solicito Resolución, a los efectos de pasar a la segunda etapa "Apertura Económica".*----------

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Nº 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 103 inc. "b" dispone: *"Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar....b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos…".*---

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la institución en el Dictamen N° 477/2022 en su parte respectiva reza: *" Por tanto esta Dirección Jurídica, recomienda dar cumplimiento al Art. 103 del decreto N° 2992/21 debiendo emitir la Resolución donde deberá informarse los puntajes obtenidos por las empresas, de esta forma dicha Resolución deberá difundirse en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, en tiempo y forma sirviendo de notificación para las empresas.*----------

Que, para dar cumplimento a las normas supra mencionadas y demás disposiciones legales concordantes resulta necesario que la Máxima Autoridad Administrativa de la institución emita un acto administrativo respecto a los puntajes obtenidos durante la Evaluación Técnica del llamado que nos ocupa, la cual fue realizada por el Comité de Evaluación de la institución.----------

Que, la Ley 122/93 "Relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" en su Art. 28 dice: "El Presidente del Consejo es el representante legal de la Caja y ejerce la jefatura administrativa de la misma.", asimismo en su Artículo 29 expresa: *"Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, los reglamentos" ...(Sic.).*----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal — PRESIDENCIA — Presidente

SERGIO BERMUDEZ PERALTA

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden; ----------

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º **APROBAR,** los puntajes de la Evaluación Técnica del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09 "FISCALIZACIÓN FINANCIERA 2021 Y AUDITORÍA IMPOSITIVA", resultante de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de la institución conforme al detalle del siguiente cuadro:

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
Lucia Galeano y Asociados	100
BEAS Consultora	90
PCG Auditores	85
Carlos Araujo Granada	75
Pablo Benítez Granada	70

Art. 2º **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

BERNABE PERALTA ANTUNEZ
PRESIDENTE

BP/om